ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ (1 de 1)
PRESIDENTE
Fecha Firma: 10/06/2025
HASH: 516baf54af39a2f324ae00520f114cd6

Exp.: 2352/2025

ANUNCIO

ASUNTO: APROBACIÓN BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LOS PREMIOS DE LA APAÑADA 2025

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de El Hierro, en sesión ordinaria celebrada con fecha 29 de mayo de 2025, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Medio Rural y Marino, celebrada con fecha 22 de mayo de 2025, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:
"Dada cuenta de la propuesta formulada por el técnico y el consejero de Medio Rural y Marino, con fecha 14 de mayo de 2025, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:
"Con fecha 28 de abril de 2025, el consejero del Medio Rural y Marino, don David Cabrera De León emitió el siguiente acuerdo:

"D. David Cabrera De León, consejero del Área del Medio Rural y Marino del Cabildo Insular de El Hierro, con la finalidad de iniciar el expediente para la regulación de los premios ganaderos con motivo de la Feria de La Apañada año 2025, y una vez generado crédito, por esta Corporación, en esta anualidad emite el correspondiente ACUERDO:

Visto que cada primer domingo de junio tiene lugar la celebración de La Apañada.

Visto que el Cabildo Insular de El Hierro concede premios puntales con características adecuadas para este tipo de eventos con el objeto de fomentar, dar a conocer y poner en valor el sector primario de la isla de El Hierro, haciendo especial hincapié en su ganadería.

Con la firme intención de continuar poniendo en práctica acciones de estímulo al sector agroganadero herreño, a través de actuaciones de fomento como son los premios ganaderos en las ferias insulares, y en concreto, las que nos ocupa, la de La Apañada 2025, este Consejero en uso de las facultades a él atribuidas, y conforme la Resolución de la Presidencia n.º 1083/15, en base a los antecedentes expuestos, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 57 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, por medio del presente

ACUERDA:

PRIMERO: Iniciar el expediente administrativo, para la regulación, concesión y justificación de dichos premios.

SEGUNDO: Designar al técnico de la Consejería del Medio Rural y Marino del Cabildo Insular, doña María Sirley Chávez Fleitas la emisión del correspondiente informe técnico justificativo de la necesidad y la redacción de las correspondientes bases reguladoras de dichos premios ganaderos La Apañada 2025.

TERCERO: Que una vez aprobadas las bases reguladoras por el Consejo de Gobierno se publique en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

CUARTO: Notifíquese a los Servicios de Secretaría e Intervención, a los efectos oportunos."

El Cabildo de El Hierro tiene atribuidas competencias propias en materia de Agricultura y Ganadería, tanto por la Legislación Básica Estatal, artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, como transferidas por la Comunidad Autónoma Canaria a través de la Disposición Adicional 1ª de la Ley 14/1990, "Ley de Cabildos".

Cód. Validación: 9NSK4M5CPR9M5CHGX7GM3X2XM
Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 7

Existe crédito suficiente y adecuado para atender a la ayuda que se convoca en el presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro por importe de diez mil euros (10.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 0800 410 48100.

La subvención propuesta se ajusta al Plan Estratégico de Subvenciones previamente aprobado por el órgano competente para la anualidad 2024-2025.

En la regulación de estas Bases encuentra su marco adecuado en el ejercicio de la potestad reglamentaria que el artículo 4.1.a) de la Ley de Bases de Régimen Local, atribuye a las Corporaciones Locales, mediante Ordenanza General para establecer el régimen jurídico aplicable a las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de El Hierro, en el marco definido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el informe emitido por el técnico de la Consejería del Medio Rural y Marino, doña María Sirley Chávez Fleitas, de fecha 28 de abril de 2025, que literalmente dice lo siguiente:

"Se redacta el presente informe, según las instrucciones recibidas del Consejero del Medio Rural y Marino, D. David Cabrera De León, según se recoge en el Acuerdo de Inicio de fecha 28 de abril de 2025, en relación al expediente para la regulación de los premios ganaderos de La Apañada 2025.

El Cabildo Insular de El Hierro, a través de la Consejería de Medio Rural y Marino ha decidido convocar la ayuda para este año 2025 y conceder premios a los ganaderos y demás participantes que acudan con sus animales a La Apañada como forma de estímulo para que esta tradicional fiesta siga contando con su participación.

Las bases reguladoras tienen por objeto la regulación de los premios a conceder durante la celebración de la Feria de La Apañada para el año 2025 a los ganaderos y participantes que asistan a tal evento, así como la publicación y resolución de los premios concedidos.

La subvención propuesta se ajusta al Plan Estratégico de Subvenciones previamente aprobado por el órgano competente para la anualidad 2024-2025. Del mismo modo, en esta convocatoria figuran los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención por importe de diez mil euros (10.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 0800 410 48100 del presupuesto del año 2025.

Conforme al artículo 44 las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2025, también se acredita que el proyecto, la acción, la conducta o la situación financiada tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una utilidad de competencia del Cabildo Insular y que las bases tienen el contenido establecido en la normativa de aplicación.

Por todo lo anterior, y vista la conveniencia e idoneidad del asunto referencial, y el acuerdo del Consejero de Medio Rural y Marino para el inicio del expediente "Regulación de los premios ganaderos Feria de La Apañada 2025", el técnico que suscribe considera ***favorable, iniciar el expediente para la regulación de los premios ganaderos con motivo de la celebración de la Feria de La Apañada 2025 teniendo en cuenta los requisitos contemplados por la Ordenanza General reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular y la Ley General de Subvenciones 38/2003, cumpliendo en todos sus criterios con las mismas.***

Y es cuanto se tiene que informar"

Con fecha 13 de mayo de 2025 el departamento de Intervención emite el informe número 2025-0623:

"UNIDAD TRAMITADORA: MEDIO RURAL Y MARINO.
ASUNTO: BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA SUBVENCIONES CONCURRENCIA COMPETITIVA.
EXPEDIENTE: 2352/2025. PREMIOS LA APAÑADA 2025.
FINANCIACIÓN: *Fondos Propios.*
PROYECTO DE GASTO: *No.*
GASTO PLURIANUAL: *No.*

Cód. Validación: 9NSK4M5CPR9M5CHGX7GM3X2XM
Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 7

IMPORTE: *10.000,00 €.*
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA*: 0800.410.48100*
ÓRGANO GESTOR: *Medio Rural y Marino.*
ÓRGANO DE RESOLUCIÓN: *Consejo de Gobierno Insular.*
NORMATIVA:
1.- Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
2.- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RD 424/2017).
3.- Bases de Ejecución del Presupuesto.

EXTREMOS A COMPROBAR (Art. 44 BEP):

APROBACIÓN BASES – CONVOCATORIA. REQUISITOS BÁSICOS	
Competencia del órgano. (Artículo 28 RO).	*SI*
Propuesta. (Artículo 172 y 175 ROF).	*SI*
Existencia de crédito adecuado y suficiente. (Artículo 172 y 176 TRLRHL).	*SI*
En el caso de financiación afectada, se acredita la efectividad de los recursos que financian el expediente. (Artículo 173.6 TRLRHL).	*NO APLICA*
Que si se trata de un gasto de carácter plurianual, se cumplen las limitaciones del TRLRHL. (Artículo 174 TRLRHL) y el resto de los requisitos establecidos (Artículo 57 Reglamento LGS).	*NO APLICA*
Que si se trata de gastos de tramitación anticipada, se cumplen los requisitos establecidos en la normativa de aplicación (Artículo 56 Reglamento LGS y artículo 32º de las BEP).	*NO APLICA*
Que los informes preceptivos son favorables	*SI*
Informe del órgano gestor en el que se acredite que el proyecto, la acción, la conducta o la situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una utilidad pública de competencia del Cabildo Insular. (Artículo 2 LGS).	*SI*
Informe del órgano gestor en el que se acredite que las Bases tienen el contenido establecido en la normativa de aplicación. (Art. 17 LGS).	*SI*

Que se han aprobado las bases reguladoras y que han sido publicadas en el Boletín Oficial. (Artículo 17 LGS).	*NO APLICA*
Que la línea de subvención figura en el Plan Estratégico de Subvenciones (Artículo 8 LGS).	*SI*
Que en la convocatoria figuran los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención. (Artículo 23 LGS y artículo 58 del Reglamento LGS).	*SI*

FISCALIZACIÓN:
Atendiendo a lo dispuesto en la normativa expuesta y de acuerdo con la naturaleza del expediente, se ha realizado la fiscalización limitada comprobado los requisitos básicos indicados, quedando sujeto a la fiscalización plena con posterioridad en el marco de las actuaciones de control financiero.

CONFORME	✓
EFECTOS: Artículo 11 RD 424/2017. *Artículo 11. Fiscalización de conformidad.* *El órgano interventor hará constar su conformidad mediante una diligencia firmada sin necesidad de motivarla cuando como resultado de la verificación de los extremos a los que se extienda la función interventora, el expediente objeto de fiscalización o intervención se ajuste a la legalidad.*	

Según delegación efectuada por Resolución 2024-0492, de fecha 12 de marzo de 2024 y Resolución 2024-0555, de fecha 15 de marzo de 2024, en relación con la Resolución de la Presidencia n.º 2023-2445, de fecha 11 de julio, en base a los antecedentes expuestos, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 57 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, por medio del presente,

PROPONGO:

PRIMERO: Aprobar el gasto por diez mil euros (10.000,00 €) para la concesión de los Premios de La

Cód. Validación: 9NSK4M5CPR9M5CHGX7GM3X2XM
Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 7

Apañada 2025.

SEGUNDO: Que por el Consejo de Gobierno de esta Corporación se aprueben las Bases Reguladoras de los premios ganaderos de La Apañada 2025, según Anexo I.

TERCERO: Publicar en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Corporación las bases reguladoras de los citados premios, así como la resolución que se adopte.

Anexo I

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE PREMIOS GANADEROS LA APAÑADA 2025

PRIMERA. - ANTECEDENTES.

La fiesta de La Apañada sigue celebrándose anualmente el primer domingo de junio.

La Apañada es la fiesta anual más importante de la isla en cuanto al número de personas asistentes, concentrándose todas ellas ese fin de semana en el pueblo de San Andrés.

Aunque tradicionalmente esta fiesta sólo tenía lugar el domingo, con el paso de los años ha ido adquiriendo cada vez importancia, y desde hace años, ocupa todo el fin de semana, teniendo lugar la celebración de numerosos actos y eventos de interés, entre los que se incluye una feria agropecuaria y artesana.

Antiguamente, ese primer domingo de junio, en el marco de La Apañada, los ganaderos realizaban la compraventa de sus animales, en la actualidad, estamos ante una fiesta agroganadera y artesana, que pone en valor al sector primario.

Esta fiesta sufrió un importante declive y gracias al apoyo institucional se recuperó, de tal manera, que hoy en día es una cita ineludible para muchas personas, tanto herreños como foráneos que se desplazan a San Andrés y a la isla, exclusivamente para disfrutar de esta celebración.

El Cabildo Insular participa en la organización y celebración de La Apañada, como no puede ser de otra manera, tratándose de una fiesta tan emblemática para la isla y de manera particular para el sector primario. Y además de todo el despliegue que realiza de medios personales y materiales, premia la presencia de animales mediante vales para alimentación y también maquinaria, otorgados tras la realización de un sorteo público que tiene lugar a la tarde del domingo, como colofón de la fiesta.

SEGUNDA. - OBJETO.

a) Procedimiento de concesión de la ayuda:

Las presentes ayudas se otorgan en concurrencia competitiva.

b) Objeto:

El objeto de las presentes bases es la regulación de los premios a conceder durante la celebración de la Apañada 2025 a los ganaderos y personas que se desplacen con sus animales a tal evento. El objetivo es incentivar la participación, dar a conocer y fomentar la cabaña ganadera de la isla de El Hierro.

c) Aplicación presupuestaria e importe:

Cód. Validación: 9NSK4M5CPR9M5CHGX7GM3X2XM
Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 7

Existe consignación presupuestaria en la aplicación 0800.410.48100 para tal fin, por un importe de 10.000,00 € del presupuesto del Cabildo de al año 2025, sin perjuicio de la posible ampliación de crédito.

d) Compatibilidad e incompatibilidad con otras ayudas:

Estas ayudas son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

TERCERA. - VIGENCIA.

Las presentes bases de regulación entrarán en vigor desde el día de su aprobación en Consejo de Gobierno Insular, y hasta tres meses tras la celebración de La Apañada.

CUARTA. - AMBITO.

El ámbito de aplicación de la presente ayuda será la Isla de El Hierro.

QUINTA. - BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de estos premios serán los ganaderos de la isla de El Hierro y demás participantes que acudan con sus animales a la Apañada 2025, que se celebrará en San Andrés los días 31 de mayo y 1 de junio del presente año.

SEXTA. - CRITERIOS DE CONCESIÓN

Los premios se darán por especie animal y consistirán en:

1. VACUNO:

1.1 Ocho lotes de pienso de engorde. 10 sacos cada lote.
1.2 Ocho lotes de pienso de engorde. 5 sacos cada lote.
1.3 Diez lotes de pienso de engorde. 3 sacos cada lote.
1.4 Una desbrozadora
1.5 Una desbrozadora.
1.6 Una motosierra.
1.7 Una sembradora.

2. CAPRINO:

2.1. Ocho lotes de pienso de leche. 10 sacos cada lote.
2.2. Ocho lotes de pienso de leche. 5 sacos cada lote.
2.3. Diez lotes de pienso de leche.3 sacos cada lote.
2.4. Una desbrozadora.
2.5. Una desbrozadora.
2.6. Una motosierra.
2.7. Una sembradora.

3. OVINO:

3.1. Ocho lotes de millo. 10 sacos cada lote.
3.2. Ocho lotes de millo. 5 sacos cada lote.
3.3. Diez lotes de millo. 3 sacos cada lote.
3.4. Una esquiladora.
3.5. Una esquiladora.
3.6. Una esquiladora.
3.7. Una sembradora

4. PELIBUEY:

4.1 Ocho lotes de millo. 5 sacos cada lote.

Cód. Validación: 9NSK4M5CPR9M5CHGX7GM3X2XM
Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 7

5. BURROS:

5.1. Diez lotes de millo. 3 sacos cada lote.

6. PERROS:

6.1. Diez lotes de pienso.1 saco cada lote.

7. CABALLOS:

7.1. Doce lotes de dos pacas de raygrass.

Se otorgará una sola herramienta y/o maquinaria por ganadero, de tal manera que ningún ganadero pueda recibir dos premios de este tipo dentro de cada especie. En caso de que se produzca esta situación, se repetirá el sorteo del objeto en cuestión, hasta que sea otorgado a un ganadero que no haya sido agraciado previamente. Este sorteo se realizará en último lugar.

Si el mismo ganadero ha sido beneficiario durante la feria de La Apañada de una herramienta y/o maquinaria en cualquier otro sorteo, se aplicará lo dispuesto en el párrafo anterior.

Estos premios se concederán tras la celebración de un sorteo público in situ, para el cual se entregarán a los ganaderos y propietarios de los animales participantes, números atendiendo al siguiente criterio:

- 1 número por animal: para el **ganado vacuno, burros, caballos y perros.**

- Para el **ganado caprino**:
  - 1 número cada tres animales para aquellos grupos mayores de 20 cabras
  - 1 número cada cinco animales a aquellos grupos menores de 20 cabras
  - 1 por semental

- Al **ganado ovino canario:**
  - 1 número por cada tres animales a los grupos de más de ochenta ovejas
  - 1 número cada cinco animales a los grupos de menos de ochenta ovejas
  - 1 número por carnero.

- Al **ganado ovino pelibuey**:
  - 1 número cada 4 ovejas
  - 1 por carnero.

Para el reparto de los números, en los resultados con números decimales se procederá al redondeo al alza.

Los animales tienen que encontrarse ubicados en los corrales y/o lugares habilitados para la Feria de La Apañada.

Se levantará acta de la celebración del sorteo, firmada por el consejero de Medio Rural y Marino y los técnicos del Área presentes el día del sorteo.

SÉPTIMA. - REQUISITOS.

Los animales que participen en la Apañada deberán cumplir con la normativa vigente en cuanto a identificación y estar en perfecto estado sanitario.

El Cabildo, si lo estima conveniente, podrá consultar los registros oficiales, y en caso de que alguno de los animales premiados no esté regularizado correctamente, su propietario tendrá que devolver el/los premio/s concedidos.

Cód. Validación: 9NSK4M5CPR9M5CHGX7GM3X2XM
Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 7

Los animales tienen que encontrarse ubicados en los corrales y/o lugares habilitados para la feria de La Apañada, no pudiendo abandonar los mismos sin previa autorización de la organización de la Feria (personal del Cabildo).

OCTAVA. - PLAZO

El plazo de la recogida de los premios será desde el día de la feria de La Apañada 2025 hasta el día 18 de junio de 2025, ambos inclusive. Una vez transcurrida esta fecha no se podrán retirar, salvo aquellos casos debidamente justificados.

NOVENA. - APROBACIÓN

El órgano competente para la aprobación de las bases reguladoras para la concesión de los premios de La Apañada 2025 será el Consejo de Gobierno.

DÉCIMA. -PROCEDIMIENTO DE PAGO

El Órgano competente para el pago será la Presidencia.

DÉCIMO PRIMERA. - PUBLICACIÓN.

El acuerdo adoptado por la Presidencia habrá de ser expuesto en el Tablón de Anuncios de la Corporación, por espacio de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro (B.O.P. núm. 28, del miércoles 23 de febrero de 2005).

DÉCIMO SEGUNDA. -MODO DE PRACTICAR EL ABONO DE LAS SUBVENCIONES.

Para poder afrontar los gastos ocasionados por estos premios existe la aplicación presupuestaria 0800.410.48100 por un importe de diez mil euros (10.000,00 €) del presupuesto del Cabildo del año 2025".

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE MEDIO RURAL Y MARINO, por unanimidad, dictamina:

PRIMERO: Aprobar el gasto por diez mil euros (10.000,00 €) para la concesión de los Premios de La Apañada 2025.

SEGUNDO: Que por el Consejo de Gobierno de esta Corporación se aprueben las Bases Reguladoras de los premios ganaderos de La Apañada 2025, según Anexo I.

TERCERO: Publicar en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Corporación las bases reguladoras de los citados premios, así como la resolución que se adopte".

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen".

LA PRESIDENCIA,

(firmado electrónicamente)

Cód. Validación: 9NSK4M5CPR9M5CHGX7GM3X2XM
Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7